CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Santiago, a 09 de Agosto de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Luis Flores Vargas**, cédula nacional de identidad Nº 8.929.175-5, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" y la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, R.U.T Nº 69.050.400-6 representada por su Alcalde (s) don **Eliécer Fuenzalida Cornejo**, cédula nacional de identidad Nº 12.585.447-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Región Valparaíso, en adelante la "Municipalidad", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación para la Capacitación de Funcionarios Municipales:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en la Partida 05, Ministerio del Interior – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos."* y, más adelante, que *"Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*

2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar un programa de capacitación dirigido a beneficiar al personal de diversas municipalidades y asociaciones del país, en la

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

FISCALÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALÍA

línea de mantener una permanente mejora en la calidad de los servicios municipales.

3. Que, esta Municipalidad ha manifestado su interés por capacitar a sus recursos humanos.

4. Que, para tal efecto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá a la Municipalidad, los recursos necesarios para solventar actividades de capacitación, bajo las condiciones que se establecen en el presente Convenio.

5. Que, asimismo, debe tenerse presente que constituye interés del Supremo Gobierno el promover la descentralización y el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios y sus asociaciones a fin que puedan realizar una administración y gobierno eficientes ante la comunidad.

LAS PARTES VIENEN EN ACORDAR EL SIGUIENTE CONVENIO EN CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de **$5.000.000 (cinco millones de pesos)** para que con dichos recursos y de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, contrate la ejecución de la siguiente actividad de capacitación:

Nombre de curso	Monto Máximo $
Liderazgo y Cambio Organizacional	5.000.000
TOTAL	5.000.000

SEGUNDO: La actividad de capacitación deberá llevarse a cabo de acuerdo a las Especificaciones o Términos de Referencia que preparará la contraparte técnica de la municipalidad.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar las actividades de capacitación enumeradas en la cláusula anterior.

TERCERO: El monto máximo disponible para la ejecución de la actividad de capacitación materia de este convenio será transferido por la SUBDERE a la cuenta corriente de la Municipalidad, en una sola cuota, una vez que se haya realizado la actividad de capacitación correspondiente y contra aprobación por parte de la SUBDERE del Informe Final que la Municipalidad deberá presentar.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCAL

CUARTO: La SUBDERE deberá velar por el cumplimiento de las actividades de capacitación materia de este convenio como, asimismo, por el correcto uso y aplicación de los recursos en la forma que se establezca en los Términos de Referencia respectivos. En tal contexto, podrá requerir de la Municipalidad toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este instrumento.

A la SUBDERE, en su condición de administradora general del Programa, le corresponderá:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos que se comprometen en la cláusula primera de este instrumento, en la forma que se indicó en la cláusula anterior.

2. Informar oportuna y adecuadamente a la Municipalidad sobre todos los aspectos relacionados con el Programa y con las actividades de capacitación materia de este instrumento.

3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este Convenio.

4. Requerir de la Municipalidad toda la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.

5. Solicitar de la Municipalidad la entrega de todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente convenio.

La SUBDERE deja establecido que la Unidad a cargo del presente convenio es la Unidad de Capacitación Municipal que se radica en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades de la SUBDERE.

QUINTO: La Municipalidad en su condición de entidad administradora de los recursos que se le transferirán para la contratación de las actividades de capacitación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. Contratar, de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, la ejecución de la actividad de capacitación individualizada en la cláusula primera de este instrumento.

2. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación ex-post que lleve a cabo la SUBDERE respecto de las actividades de capacitación.

MUNICIPALIDAD DE CABILDO
ALCALDE

FISCALÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR

3. Designar un profesional responsable del programa en la Municipalidad, que será el encargado de coordinar con la SUBDERE la ejecución de las actividades de capacitación y ser la contraparte técnica municipal, para cuyo efecto asegurará la participación del personal directivo, profesional, técnico y/o administrativo que sea necesario.

4. Convocar la participación de los funcionarios en las actividades de capacitación materia de este convenio y obtener que se les otorguen las facilidades necesarias para ello.

5. Asegurar la presencia en todos los talleres de asistencia técnica y seguimiento de proyectos convocados por SUBDERE, del profesional que figura como contraparte técnica municipal.

6. Informar oficialmente cuando se hubiera producido una modificación del profesional que figura como contraparte técnica municipal. La Municipalidad, dentro de los cinco días hábiles de producido este hecho deberá comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo tanto el cambio de la contraparte técnica municipal como los actos administrativos que de éste deriven.

7. Proporcionar toda la información, documentos, antecedentes, archivos, locales, dependencias, material de oficina, etc., que fueren requeridos para la mejor ejecución del proyecto.

8. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito de la ejecución de los proyectos.

9. Financiar oportunamente los gastos de traslado y viáticos del personal que fuere necesario, en el entendido que estos gastos constituyen el aporte municipal a los proyectos, sin perjuicio de los demás deberes y obligaciones descritas precedentemente.

10. Presentar un Informe de Término de Actividad y un Informe Final de Conclusión de Convenio, conteniendo en cada caso la información que SUBDERE indique, entre otros, los antecedentes relacionados con la justificación de los gastos efectuados. La presentación de dichos informes deberá realizarse durante el año 2010, debiendo por tanto ejecutarse la actividad de capacitación dentro de dicho año. No obstante, en el evento de que por causa justificada ante la Subsecretaría y autorizada por ésta, la ejecución de la actividad de capacitación se extienda al primer trimestre del año 2011, conforme señala la cláusula novena del presente convenio, los informes deberán ser entregados al finalizar su ejecución.

11. Informar oportunamente a la Unidad Ejecutora del Programa en la SUBDERE (UEP), respecto a la fase final de la ejecución, mediante la entrega de una copia del Informe Final al término del proyecto, incluyendo los productos determinados

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISONL

en los Términos Técnicos de Referencia y comprometidos en los contratos que se celebren para el desarrollo del Proyecto.

12. Una vez recibida la transferencia de recursos realizada por la SUBDERE y pagada por el Municipio, enviar Decreto de pago u otro documento contable que certifique el pago respectivo y copia de factura cancelada.

SEXTO: Las eventuales diferencias que se puedan producir en la implementación del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio cuando la municipalidad no dé debido cumplimiento a los compromisos establecidos en este instrumento.

Las partes podrán dejar sin efecto el convenio por las siguientes circunstancias:

a) Por mutuo acuerdo.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo Nº 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Don Eliécer Fuenzalida Cornejo actúa en calidad de Alcalde(s) de la Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta la conclusión de todas las actividades de capacitación referidas en el artículo 1º, circunstancia que deberá ocurrir antes del 30 de Marzo del año 2011.

DECIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIO Secretaría de Desarrollo Regional

MIGUEL LUIS FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR FISA

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Santiago, a 09 de Agosto de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Luis Flores Vargas**, cédula nacional de identidad Nº 8.929.175-5, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" y la I. **MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, R.U.T Nº 69.130.600-3 representada por su Alcalde don **Cristian Menchaca Pinochet,** cédula nacional de identidad Nº 7.911.507-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Oriente 224, Comuna de Longaví, Región del Maule, en adelante la "Municipalidad", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación para la Capacitación de Funcionarios Municipales:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en la Partida 05, Ministerio del Interior – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03 A Otras Entidades Públicas – Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos."* y, más adelante, que *"Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*

2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar un programa de capacitación dirigido a beneficiar a personal de diversas municipalidades y asociaciones del país, en la

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA

línea de mantener una permanente mejora en la calidad de los servicios municipales.

3. Que, esta Municipalidad ha manifestado su interés por capacitar a sus recursos humanos.

4. Que, para tal efecto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá a la Municipalidad, los recursos necesarios para solventar actividades de capacitación, bajo las condiciones que se establecen en el presente Convenio.

5. Que, asimismo, debe tenerse presente que constituye interés del Supremo Gobierno el promover la descentralización y el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios y sus asociaciones a fin que puedan realizar una administración y gobierno eficientes ante la comunidad.

LAS PARTES VIENEN EN ACORDAR EL SIGUIENTE CONVENIO EN CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de **$5.000.000 (cinco millones de pesos)** para que con dichos recursos y de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, contrate la ejecución de la siguiente actividad de capacitación:

Nombre de curso	Monto Máximo $
Normativa Municipal Básica	5.000.000
TOTAL	5.000.000

SEGUNDO: La actividad de capacitación deberá llevarse a cabo de acuerdo a las Especificaciones o Términos de Referencia que preparará la contraparte técnica de la municipalidad.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar las actividades de capacitación enumeradas en la cláusula anterior.

TERCERO: El monto máximo disponible para la ejecución de la actividad de capacitación materia de este convenio será transferido por la SUBDERE a la cuenta corriente de la Municipalidad, en una sola cuota, una vez que se haya realizado la actividad de capacitación correspondiente y contra aprobación por parte de la SUBDERE del Informe Final que la Municipalidad deberá presentar

CUARTO: La SUBDERE deberá velar por el cumplimiento de las actividades de capacitación materia de este convenio como, asimismo, por el correcto uso y aplicación de los recursos en la forma que se establezca en los Términos de Referencia respectivos. En tal contexto, podrá requerir de la Municipalidad toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este instrumento.

A la SUBDERE, en su condición de administradora general del Programa, le corresponderá:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos que se comprometen en la cláusula primera de este instrumento, en la forma que se indicó en la cláusula anterior.

2. Informar oportuna y adecuadamente a la Municipalidad sobre todos los aspectos relacionados con el Programa y con las actividades de capacitación materia de este instrumento.

3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este Convenio.

4. Requerir de la Municipalidad toda la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.

5. Solicitar de la Municipalidad la entrega de todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente convenio.

La SUBDERE deja establecido que la Unidad a cargo del presente convenio es la Unidad de Capacitación Municipal que se radica en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades de la SUBDERE.

QUINTO: La Municipalidad en su condición de entidad administradora de los recursos que se le transferirán para la contratación de las actividades de capacitación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. Contratar, de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, la ejecución de la actividad de capacitación individualizada en la cláusula primera de este instrumento.

2. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación ex-post que lleve a cabo la SUBDERE respecto de las actividades de capacitación.

I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE
ALCALDE

3. Designar un profesional responsable del programa en la Municipalidad, que será el encargado de coordinar con la SUBDERE la ejecución de las actividades de capacitación y ser la contraparte técnica municipal, para cuyo efecto asegurará la participación del personal directivo, profesional, técnico y/o administrativo que sea necesario.

4. Convocar la participación de los funcionarios en las actividades de capacitación materia de este convenio y obtener que se les otorguen las facilidades necesarias para ello.

5. Asegurar la presencia en todos los talleres de asistencia técnica y seguimiento de proyectos convocados por SUBDERE, del profesional que figura como contraparte técnica municipal.

6. Informar oficialmente cuando se hubiera producido una modificación del profesional que figura como contraparte técnica municipal. La Municipalidad, dentro de los cinco días hábiles de producido este hecho deberá comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo tanto el cambio de la contraparte técnica municipal como los actos administrativos que de éste deriven.

7. Proporcionar toda la información, documentos, antecedentes, archivos, locales, dependencias, material de oficina, etc., que fueren requeridos para la mejor ejecución del proyecto.

8. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito de la ejecución de los proyectos.

9. Financiar oportunamente los gastos de traslado y viáticos del personal que fuere necesario, en el entendido que estos gastos constituyen el aporte municipal a los proyectos, sin perjuicio de los demás deberes y obligaciones descritas precedentemente.

10. Presentar un Informe de Término de Actividad y un Informe Final de Conclusión de Convenio, conteniendo en cada caso la información que SUBDERE indique, entre otros, los antecedentes relacionados con la justificación de los gastos efectuados. La presentación de dichos informes deberá realizarse durante el año 2010, debiendo por tanto ejecutarse la actividad de capacitación dentro de dicho año. No obstante, en el evento de que por causa justificada ante la Subsecretaría y autorizada por ésta, la ejecución de la actividad de capacitación se extienda al primer trimestre del año 2011, conforme señala la cláusula novena del presente convenio, los informes deberán ser entregados al finalizar su ejecución.

11. Informar oportunamente a la Unidad Ejecutora del Programa en la SUBDERE (UEP), respecto a la fase final de la ejecución, mediante la entrega de una copia del Informe Final al término del proyecto, incluyendo los productos determinados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA

en los Términos Técnicos de Referencia y comprometidos en los contratos que se celebren para el desarrollo del Proyecto.

12. Una vez recibida la transferencia de recursos realizada por la SUBDERE y pagada por el Municipio, enviar Decreto de pago u otro documento contable que certifique el pago respectivo y copia de factura cancelada.

SEXTO: Las eventuales diferencias que se puedan producir en la implementación del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio cuando la municipalidad no dé debido cumplimiento a los compromisos establecidos en este instrumento.

Las partes podrán dejar sin efecto el convenio por las siguientes circunstancias:

a) Por mutuo acuerdo.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo Nº 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Cristian Menchaca Pinochet, Alcalde de la Municipalidad de Longaví, consta de la sentencia de Calificación y Proclamación de la comuna de Longaví, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región del Maule, de fecha 06 de diciembre del 2008 y constancia de haber asumido como tal del Decreto Alcaldicio Nº 860, de fecha 06 de diciembre del 2008 de la Municipalidad de Longaví.

NOVENO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta la conclusión de todas las actividades de capacitación referidas en el artículo 1º y entrega de los correspondientes informes, lo que en todo caso no podrá exceder del 31 de marzo de 2011.

DECIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI ALCALDE

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIO

MIGUEL LUIS FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALÍA

ARTÍCULO 2°.- El gasto que implique la aprobación del convenio materia de este acto administrativo, deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 024, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

MIGUEL LUIS FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

Distribución:

1. Municipalidad de Arauco.
2. Municipalidad de Cerrillos.
3. Municipalidad de Longaví.
4. Municipalidad de Zapallar.
5. Of. Partes - Ministerio del Interior.
6. Of. Partes – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
7. División de Municipalidades –Sistema Nacional de Capacitación- Subdere.
8. División Jurídica Legislativa- Fiscalía – Subdere.

CONVENIO DE COOPERACIÓN
CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 09 de Agosto de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Luís Flores Vargas,** cédula nacional de identidad Nº 8.929.175-5, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, R.U.T Nº 69.255.000-5 representada por su Alcalde don Alejandro Isidoro Almendares Calderón, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Santiago, en adelante la "Municipalidad", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación para la Capacitación de Funcionarios Municipales:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en la Partida 05, Ministerio del Interior – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos."* y, más adelante, que *"Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*

2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar un programa de capacitación dirigido a beneficiar a personal de diversas municipalidades y asociaciones del país, en la

línea de mantener una permanente mejora en la calidad de los servicios municipales.

3. Que, esta Municipalidad ha manifestado su interés por capacitar a sus recursos humanos.

4. Que, para tal efecto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá a la Municipalidad, los recursos necesarios para solventar actividades de capacitación, bajo las condiciones que se establecen en el presente Convenio.

5. Que, asimismo, debe tenerse presente que constituye interés del Supremo Gobierno el promover la descentralización y el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios y sus asociaciones a fin que puedan realizar una administración y gobierno eficientes ante la comunidad.

LAS PARTES VIENEN EN ACORDAR EL SIGUIENTE CONVENIO EN CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de **$5.000.000 (cinco millones de pesos)** para que con dichos recursos y de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, contrate la ejecución de la siguiente actividad de capacitación:

Nombre de curso	Monto Máximo $
Herramientas Computacionales	5.000.000
TOTAL	**5.000.000**

SEGUNDO: La actividad de capacitación deberá llevarse a cabo de acuerdo a las Especificaciones o Términos de Referencia que preparará la contraparte técnica de la municipalidad.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar las actividades de capacitación enumeradas en la cláusula anterior.

TERCERO: El monto máximo disponible para la ejecución de la actividad de capacitación materia de este convenio será transferido por la SUBDERE a la cuenta corriente de la Municipalidad, en una sola cuota, una vez que se haya realizado la actividad de capacitación correspondiente y contra aprobación por parte de la SUBDERE del Informe Final que la Municipalidad deberá presentar.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CUARTO: La SUBDERE deberá velar por el cumplimiento de las actividades de capacitación materia de este convenio como, asimismo, por el correcto uso y aplicación de los recursos en la forma que se establezca en los Términos de Referencia respectivos. En tal contexto, podrá requerir de la Municipalidad toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este instrumento.

A la SUBDERE, en su condición de administradora general del Programa, le corresponderá:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos que se comprometen en la cláusula primera de este instrumento, en la forma que se indicó en la cláusula anterior.

2. Informar oportuna y adecuadamente a la Municipalidad sobre todos los aspectos relacionados con el Programa y con las actividades de capacitación materia de este instrumento.

3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este Convenio.

4. Requerir de la Municipalidad toda la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.

5. Solicitar de la Municipalidad la entrega de todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente convenio.

La SUBDERE deja establecido que la Unidad a cargo del presente convenio es la Unidad de Capacitación Municipal que se radica en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades de la SUBDERE.

QUINTO: La Municipalidad en su condición de entidad administradora de los recursos que se le transferirán para la contratación de las actividades de capacitación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. Contratar, de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, la ejecución de la actividad de capacitación individualizada en la cláusula primera de este instrumento.

2. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación ex-post que lleve a cabo la SUBDERE respecto de las actividades de capacitación.

3. Designar un profesional responsable del programa en la Municipalidad, que será el encargado de coordinar con la SUBDERE la ejecución de las actividades de capacitación y ser la contraparte técnica municipal, para cuyo efecto asegurará la participación del personal directivo, profesional, técnico y/o administrativo que sea necesario.

4. Convocar la participación de los funcionarios en las actividades de capacitación materia de este convenio y obtener que se les otorguen las facilidades necesarias para ello.

5. Asegurar la presencia en todos los talleres de asistencia técnica y seguimiento de proyectos convocados por SUBDERE, del profesional que figura como contraparte técnica municipal.

6. Informar oficialmente cuando se hubiera producido una modificación del profesional que figura como contraparte técnica municipal. La Municipalidad, dentro de los cinco días hábiles de producido este hecho deberá comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo tanto el cambio de la contraparte técnica municipal como los actos administrativos que de éste deriven.

7. Proporcionar toda la información, documentos, antecedentes, archivos, locales, dependencias, material de oficina, etc., que fueren requeridos para la mejor ejecución del proyecto.

8. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito de la ejecución de los proyectos.

9. Financiar oportunamente los gastos de traslado y viáticos del personal que fuere necesario, en el entendido que estos gastos constituyen el aporte municipal a los proyectos, sin perjuicio de los demás deberes y obligaciones descritas precedentemente.

10. Presentar un Informe de Término de Actividad y un Informe Final de Conclusión de Convenio, conteniendo en cada caso la información que SUBDERE indique, entre otros, los antecedentes relacionados con la justificación de los gastos efectuados. La presentación de dichos informes deberá realizarse durante el año 2010, debiendo por tanto ejecutarse la actividad de capacitación dentro de dicho año. No obstante, en el evento de que por causa justificada ante la Subsecretaría y autorizada por ésta, la ejecución de la actividad de capacitación se extienda al primer trimestre del año 2011, conforme señala la cláusula novena del presente convenio, los informes deberán ser entregados al finalizar su ejecución.

11. Informar oportunamente a la Unidad Ejecutora del Programa en la SUBDERE (UEP), respecto a la fase final de la ejecución, mediante la entrega de una copia del Informe Final al término del proyecto, incluyendo los productos determinados

en los Términos Técnicos de Referencia y comprometidos en los contratos que se celebren para el desarrollo del Proyecto.

12. Una vez recibida la transferencia de recursos realizada por la SUBDERE y pagada por el Municipio, enviar Decreto de pago u otro documento contable que certifique el pago respectivo y copia de factura cancelada.

SEXTO: Las eventuales diferencias que se puedan producir en la implementación del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio cuando la municipalidad no dé debido cumplimiento a los compromisos establecidos en este instrumento.

Las partes podrán dejar sin efecto el convenio por las siguientes circunstancias:

a) Por mutuo acuerdo.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo Nº 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Alejandro Almendares Calderón, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, Oficio Nº 5965 de fecha 26 de Noviembre de 2008, otorgada por el Presidente Titular del Primer Tribunal Electoral, don Juan Manuel Muñoz Pardo.

NOVENO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta la conclusión de todas las actividades de capacitación referidas en el artículo 1º y entrega de los correspondientes informes, lo que en todo caso no podrá exceder del 31 de marzo de 2011.

DECIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO